



**RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL.**

**Nº Expediente: 007FSS27P2024**

Vista la propuesta definitiva del órgano instructor de fecha 23 de febrero de 2026, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución de Convocatoria y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto”, procedo a resolver en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15 de diciembre de 2024 (BORM nº 293 de 19/12/2024), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL, modificada por Resolución de fecha 18 de diciembre de 2025 (BORM nº296 de 24/12/2025).

**SEGUNDO.-** La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional de acuerdo con el artículo 10 de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** La mencionada resolución de convocatoria establece en su artículo 9 el procedimiento que deberá ser seguido para la concesión de las ayudas, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que prevé que podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

17/03/2026 12:44:29  
CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ecbb8d43-2116-11f1-afdc-024200007705





**TERCERO.-** De conformidad con lo expresado en el punto anterior se procedió a la revisión de las solicitudes presentadas por riguroso orden temporal de entrada, siendo la siguiente pendiente de revisión la correspondiente a BÁRBARA GUIRAO CARREÑO con NIF \*\*\*9904\*\* relativa a la participación en la FERIA HISPACÓN TUI 2026 a celebrar en PONTEVEDRA del **16 al 18 de octubre 2026** con un presupuesto de 725€ y un importe solicitado **de 725€ sin IVA**, por ser este un gasto no subvencionable siempre que sea objeto de compensación tal y como se recoge en el artículo 6 .2. e. de la Resolución de convocatoria.

**CUARTO.-** La Resolución de Modificación de Convocatoria recoge en el artículo único apartado tres:

*TRES: Se modifica el artículo 4 quedando redactado en los siguientes términos*  
**ARTÍCULO 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

*El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el BORM hasta el **30 de junio de 2026**. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.*

Por lo que el proyecto objeto de la solicitud, estaría fuera del plazo de ejecución que dicta la Convocatoria.

**QUINTO.-** Con fecha 23 de febrero de 2026 el órgano instructor emite informe propuesta provisional de Resolución de la solicitud presentada en el marco de la AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2025, proponiendo como desestimada la solicitud que figura en el Anexo I de esta Resolución, otorgándose un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pudieran presentarse las alegaciones que estimasen pertinentes, no habiendo recibido alegación alguna.

Por todo ello, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, a tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Desestimar como beneficiaria la solicitud que figura en el **Anexo I** de esta Resolución por las razones a las que se aluden en el mismo.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es), apartado CONVOCATORIAS), sustituyendo a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 10 de la Resolución de convocatoria.





Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia  
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES  
Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

17/03/2016 12:44:29

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ecbb8d43-2116-11f1-afcd-024200007705





### ANEXO I

Nº EXP.	SOLICITANTE	N.I.F.	PROYECTO	RAZONES DESESTIMACIÓN
AMO_08	BÁRBARA GUIRAO CARREÑO	***9904**	HISPACÓN TUI 2026	Las fechas de ejecución del proyecto están fuera de las recogidas como plazo de ejecución en la Resolución de Convocatoria

17/03/2026 12:44:29

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ecbb8d43-2116-11f1-afcd-024220a00705

